



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

OSORNO, 17/06/2026

MATERIA: TARJETA "VECINO OSORNO" PARA LA COMUNA DE OSORNO.

ORDENANZA N°144

VISTOS:

Acuerdo N° 244 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria número 22, de fecha 16 de junio de 2026, que consta en certificado N°2026015936 de fecha 22 de junio de 2026, suscrito por don Yamil Janna Uarac Rojas, Secretario Municipal.

Que, atendida la naturaleza de la Tarjeta "Vecino Osorno" y la necesidad de establecer reglas generales y obligatorias para su implementación y funcionamiento, resulta procedente regular esta materia mediante una ordenanza municipal, en ejercicio de la potestad normativa que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, reconoce a las municipalidades para la administración de los intereses propios de la comuna y la prestación de servicios en beneficio de la comunidad local.

Las facultades y potestades que otorga la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.

SE HA RESUELTO DICTAR LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL TARJETA "VECINO OSORNO"

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la solicitud, otorgamiento, uso, renovación, reposición, suspensión y revocación de la Tarjeta "Vecino Osorno", instrumento municipal destinado a acreditar la residencia habitual de las personas en la comuna de Osorno y facilitar el acceso a beneficios, programas, actividades, prestaciones, descuentos y convenios que la Municipalidad de Osorno establezca o suscriba en beneficio de la comunidad local.

La Tarjeta "Vecino Osorno" constituye un mecanismo de identificación comunal y acreditación de residencia, no generando por sí sola derechos adquiridos respecto de beneficios, descuentos o prestaciones determinadas, los que se regirán por las condiciones específicas establecidas por la Municipalidad o por las entidades públicas o privadas que mantengan convenios vigentes con ésta.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD.

La Tarjeta "Vecino Osorno" tendrá por finalidad contribuir al desarrollo económico, social, cultural y comunitario de la comuna, promoviendo especialmente:

- a) El fortalecimiento del comercio local y del emprendimiento comunal.
- b) La promoción del turismo local.
- c) El acceso de los vecinos y vecinas a actividades deportivas, culturales, recreativas y comunitarias.
- d) El fortalecimiento de la identidad comunal.
- e) La colaboración público-privada en beneficio de los habitantes de la comuna.
- f) La participación activa de la comunidad en programas y beneficios impulsados por la Municipalidad.
- g) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ARTÍCULO 3º: ADMINISTRACIÓN.

La administración de la Tarjeta "Vecino Osorno" corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Turismo y Desarrollo Económico Local o de la unidad municipal que lo suceda o reemplace legalmente.

7



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

TÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4º: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la Tarjeta "Vecino Osorno" las personas naturales mayores de 18 años que acrediten residencia habitual en la comuna de Osorno.

Asimismo, la Municipalidad podrá implementar mecanismos de incorporación de integrantes del grupo familiar asociados al titular, conforme a las condiciones que establezca mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS.

Para acceder a la Tarjeta "Vecino Osorno" será necesario:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener residencia habitual en la comuna de Osorno.
- c) Presentar la documentación requerida para acreditar identidad y residencia.

ARTÍCULO 6º: ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA.

Los solicitantes deberán acompañar:

1. Copia de la cédula nacional de identidad vigente.
2. Uno de los siguientes documentos emitidos dentro de los últimos tres meses:
 - Cuenta de servicios básicos.
 - Estado de cuenta bancario o comercial.
 - Certificado de residencia emitido por Junta de Vecinos.
 - Certificado de residencia emitido por Carabineros de Chile.
 - Cartola del Registro Social de Hogares.
 - Certificado emitido por administrador de edificio o condominio.
 - Contrato de arrendamiento vigente.
 - Liquidación de pensión.
 - Otro documento idóneo que permita acreditar razonablemente la residencia en la comuna.

La Municipalidad podrá verificar la autenticidad de los antecedentes presentados.

TÍTULO III DEL OTORGAMIENTO Y USO

ARTÍCULO 7º: CARACTERÍSTICAS.

La Tarjeta "Vecino Osorno" podrá emitirse en formato físico, digital o ambos.

Será personal e intransferible y contendrá, a lo menos:

- a) Nombre del titular.
- b) Número de identificación.
- c) Fecha de emisión.
- d) Fecha de vencimiento, cuando corresponda.

ARTÍCULO 8º: GRATUIDAD.

La primera emisión de la Tarjeta "Vecino Osorno" será gratuita.
La renovación por vencimiento también será gratuita.

ARTÍCULO 9º: VIGENCIA.

La vigencia de la tarjeta será determinada mediante decreto alcaldicio o resolución administrativa de la unidad competente, pudiendo establecerse procesos periódicos de actualización de antecedentes.

ARTÍCULO 10º: UTILIZACIÓN.

La tarjeta deberá ser exhibida junto con la cédula de identidad u otro mecanismo de validación que determine la Municipalidad para acceder a los beneficios correspondientes.

ARTÍCULO 11º: BENEFICIOS.

La tarjeta permitirá acceder a beneficios, descuentos, actividades, programas o prestaciones municipales y a aquellos derivados de convenios celebrados por la Municipalidad con entidades públicas o privadas.

Los beneficios podrán comprender, entre otros, ámbitos relacionados con salud, cultura, deporte, turismo, educación, recreación, emprendimiento, comercio local y desarrollo comunitario.

La Municipalidad podrá modificar, incorporar o poner término a los beneficios existentes, sin que ello genere derechos adquiridos para los titulares de la tarjeta.

TÍTULO IV DE LA REPOSICIÓN

ARTÍCULO 12º: REPOSICIÓN GRATUITA.

La reposición de la tarjeta será gratuita cuando corresponda a:

- a) Deterioro involuntario.
- b) Actualización de datos.
- c) Fallas de fabricación o emisión.

ARTÍCULO 13º: EXTRAVÍO O PERDIDA.

En caso de pérdida o de la tarjeta física, el titular deberá informar dicha circunstancia a la Municipalidad.

La reposición podrá estar afecta al pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

TÍTULO V SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

ARTÍCULO 14º: CAUSALES.

La Municipalidad podrá suspender o revocar la Tarjeta "Vecino Osorno" en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la residencia habitual en la comuna.
- b) Fallecimiento del titular.
- c) Obtención de la tarjeta mediante documentos falsificados o información falsa.
- d) Uso fraudulento de la tarjeta.
- e) Alteración o adulteración material de la tarjeta.
- f) Utilización de la tarjeta por terceros no autorizados.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO.

La Municipalidad podrá requerir antecedentes adicionales antes de resolver la suspensión o revocación de la tarjeta, salvo en aquellos casos en que la causal se encuentre plenamente acreditada.



DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

TÍTULO VI PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 16º: TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes serán tratados por la Municipalidad exclusivamente para la administración de la Tarjeta "Vecino Osorno", la gestión de beneficios asociados y la ejecución de programas municipales relacionados con ella.

ARTÍCULO 17º: CONSENTIMIENTO.

La solicitud de la tarjeta implicará el otorgamiento del consentimiento informado del titular para el tratamiento de los datos necesarios para la administración del beneficio.

Asimismo, el solicitante podrá autorizar expresamente la comunicación de aquellos datos estrictamente necesarios a entidades públicas o privadas que mantengan convenios vigentes con la Municipalidad para la correcta aplicación de beneficios asociados a la tarjeta.

ARTÍCULO 18º: CONFIDENCIALIDAD.

La Municipalidad adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger la confidencialidad y seguridad de la información recopilada, de conformidad con la legislación vigente.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19º.

Las situaciones no previstas en la presente Ordenanza serán resueltas por el Alcalde, mediante decreto alcaldicio, previo informe de la unidad competente y de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 20º.

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal, sancionada mediante decreto alcaldicio y publicada en los medios oficiales de la Municipalidad de Osorno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.

Facúltase al Alcalde de la comuna de Osorno para dictar los decretos alcaldicios, instrucciones y actos administrativos necesarios para la adecuada implementación de la Tarjeta "Vecino Osorno", incluyendo la aprobación y modificación de:

- a) Formularios de postulación, renovación y reposición.
- b) Procedimientos operativos para la solicitud, validación, entrega, renovación, suspensión y revocación de la tarjeta.
- c) Diseño, formato, características técnicas y mecanismos de seguridad de la tarjeta, ya sea en soporte físico, digital o ambos.
- d) Sistemas informáticos y plataformas tecnológicas destinadas a su administración y control.
- e) Protocolos de tratamiento y resguardo de datos personales de los beneficiarios.
- f) Procedimientos para la incorporación, actualización y administración de beneficios municipales y de aquellos derivados de convenios celebrados con entidades públicas o privadas.
- g) Toda otra medida administrativa u operativa necesaria para la correcta ejecución de la presente Ordenanza, siempre que no implique modificar sus disposiciones esenciales.

La implementación de la Tarjeta "Vecino Osorno" se realizará dentro de las disponibilidades presupuestarias municipales vigentes, pudiendo ejecutarse de manera gradual, por etapas o mediante programas piloto.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.

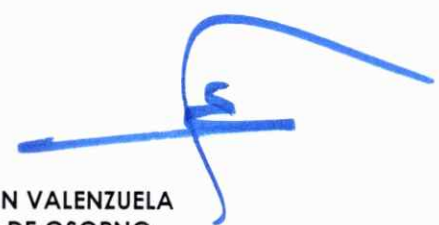
Los convenios celebrados por la Municipalidad de Osorno con entidades públicas o privadas para otorgar beneficios asociados a la Tarjeta "Vecino Osorno" podrán establecer requisitos, condiciones de acceso, limitaciones, vigencias, procedimientos de validación y demás reglas específicas para la aplicación de los respectivos beneficios.

Dichas condiciones deberán ser compatibles con la presente Ordenanza y se entenderán complementarias a ésta, sin necesidad de modificarla cada vez que se incorporen, modifiquen o extingan beneficios derivados de convenios vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE OSORNO Y ARCHIVESE.**



YAMIL UARAC ROSAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/NRS

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Asesoría Jurídica
DIDECO



10. 2053 952